

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17307 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.*

Con fecha 6 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda III al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda III al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Viviendas y Rehabilitación 2009-2012.

Santander, 10 de diciembre de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

Adenda al convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En Santander, a 10 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Y, de otra parte, don Benito Migueláñez Migueláñez, en su calidad de gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S. L.

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

INTERVIENEN

El primero, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con NIF número S-3933002B y con sede en c/ Peña Herbosa, nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de diciembre de 2012.

El segundo, don Benito Migueláñez Migueláñez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con CIF número B-39334008, domiciliada en la calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades suficientes en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 4 de octubre de 2011.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2009 (BOC de 10 de diciembre de 2009), se firmó el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada (en adelante GESVICAN, S.L), para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

Con fecha 10 de mayo de 2010, se formalizó la Adenda I al citado Convenio, al objeto de adecuar la redacción originaria a la nueva regulación del artículo 21 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, introducida por el artículo 17 de la Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, dejando sin efecto la obligación de GESVICAN, S.L de garantizar el anticipo efectuado por importe del 20 % del valor de la encomienda.

Con fecha 4 de marzo de 2011, se formalizó la Adenda II, que tuvo por objeto:

— Reajustar el importe de la anualidad 2011 para adecuarlo al gasto efectuado al año 2010, así como adecuar el importe del Convenio a la modificación del tipo general y del tipo reducido del IVA, aprobada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, de forma que el tipo general se eleva del 16% al 18% y el tipo reducido del 7% al 8%.

— Financiar la puesta en marcha de los equipos técnicos de información y gestión, así como el desarrollo efectivo de las actividades informativas y de gestión referidas a las Áreas de Rehabilitación Integral de la Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de la Puebla Vieja en Laredo, aprobadas por la Comisión Bilateral el 20 de diciembre de 2010 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- El Convenio, en su cláusula quinta, referida a la modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación, establece que "En el caso de que varíen las condiciones objetivas del Convenio, del aumento de los objetivos convenidos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o en el supuesto de incorporación de nuevas líneas de ayudas, se podrá modificar el contenido del presente Convenio, con un gasto máximo adicional de un 20 por 100 del importe del mismo, debiendo completarse mediante adenda a los Anexos Técnico y Económico del presente Convenio".

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Tercero.- Igualmente, el Convenio, en su cláusula séptima, referida al reajuste de anualidades, establece que "Cuando por retraso en el comienzo o en la ejecución del presente convenio, modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación, prórroga del mismo o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades previstas en el presente convenio y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del convenio exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2011 GESVICAN, S.L formalizó con la entidad mercantil Cerreuve Consulting S. L. el "Anexo II al contrato de servicios para el apoyo en la información y ayuda al ciudadano en la gestión de actuaciones del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 del Gobierno de Cantabria", suscrito por las partes el 1 de agosto de 2010, en el cual se establece una reducción en el coste del contrato de 705.000 €, en los siguientes términos:

"III.- En base a la situación y coyuntura económica actual y ante la necesidad de articular un plan de austeridad en todas las áreas, se hace necesario ajustar y dimensionar adecuadamente a las necesidades actuales los servicios de apoyo y colaboración con la Ventanilla Única de Vivienda, con el presente acuerdo se pretende modificar las condiciones principalmente económicas y de alcance del contrato suscrito en fecha 1 de agosto de 2010."

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda modificar el contrato en los siguientes puntos:

a) Supresión del Servicio de Oficina Móvil de Vivienda, tanto del vehículo como su personal y gastos asociados, comprometiéndose CRV a articular un plan de venta del vehículo y gestiones de venta consensuado en todo momento con GESVICAN, según el cual una vez producida la venta se procederá al descuento en la facturación del importe de dicha venta.

b) Reducción del personal de Asistencia Técnica de 3 administrativos en sus diferentes áreas (rehabilitación, alquiler y atención al público), en base a la optimación y racionalización del servicio con el correspondiente ajuste económico y de responsabilidad por parte de CRV en las partes que se reducen.

c) Supresión del Call Centar y, en consecuencia, asunción de la atención telefónica directamente en la Oficina de Vivienda, reajustando las áreas para su correcto desempeño.

d) Supresión de las tareas de diseño gráfico e imprenta.

e) Reducción del alcance de la aplicación SIVA, eliminando de dicho alcance módulos que actualmente no son críticos para la gestión principal de ayudas y expedientes, entendiendo como críticos VPP y Registro de Demandantes.

f) Anulación del punto 15, de los Extras propuestos pendientes de realizar, habiéndose realizado gran parte de éstos, por considerarse no ser críticos su ejecución. Estos son:

a. Certificación EFQM de la Oficina de Vivienda, al mantenerse unos estándares de calidad adecuados que no obligan a su implantación.

b. Sistemas de seguridad de la información, al haberse procedido a la implantación de la LOPD en la Dirección General.

c. Elaboración de la carta de servicios de la Oficina de Ventanilla Única, al existir ya una en el propio Servicio de Promoción de Vivienda.

g) Cesión Inmediata de los Dominios de la Dirección General de Vivienda al Gobierno de Cantabria.

Segunda.- El coste del presupuesto total del contrato, se reduce en setecientos cinco mil euros con cero céntimos (705.000,00 €), desglosado en: seiscientos cinco mil euros (605.000,00 €) se descontarán directamente del presupuesto del contrato y cien mil euros

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

(100.000,00 €) se descontarán de la venta del autobús cuando esta se produzca. Será en el momento de la venta del Autobús cuando, de manera consensuada, se reajuste la facturación pendiente hasta la finalización del contrato, descontando de dicha facturación el importe de la venta del vehículo.

Quinto.- Con registro de entrada de 19 de marzo de 2012, GESVICAN presentó escrito planteando la necesidad de un reajuste de anualidades, atendiendo a lo siguiente:

“Por este motivo, les informamos que el pasado 18 de noviembre de 2011 se formalizó con la Entidad Mercantil Cerreuve Consulting SL el Anexo II al contrato de Servicios para el apoyo en la información y ayuda al ciudadano en la gestión de actuaciones del Plan de Vivienda 2009-2012 del Gobierno de Cantabria, en el cual se establecía una reducción en el coste del contrato de 705.000 euros, desglosado en: 605.000 euros se descontarán directamente del presupuesto del contrato y 100.000 euros se descontarán de la venta del autobús cuando ésta se produzca”.

Sexto.- Con fecha 10 de abril de 2012, GESVICAN presentó en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura escrito solicitando la modificación de la forma de pago del mencionado convenio, en los siguientes términos:

“... teniendo en cuenta la coyuntura económica en la que estamos y con la intención de facilitar al Gobierno de Cantabria el abono de los retornos de las anualidades, les solicitamos una modificación de la cláusula séptima en los siguientes términos: El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.”

Séptimo.- El 14 de agosto de 2012 Gesvicán presentó escrito en el que se sugiere un reajuste del gasto de la partida denominada “Publicidad y Propaganda”, atendiendo a que “la partida denominada Publicidad y Propaganda” establece un importe de 868.433,08 euros, desde la fecha de formalización del convenio hasta el día de hoy solo se han gastado 331.944,97 euros”.

Dada la situación actual del actual Plan de Vivienda y el tiempo que resta hasta finalizar el ejercicio 2012, se considera que las necesidades en esta partida se cuantifican en 17.406,11 €, lo que da lugar a un sobrante de 519.082 € (415.000 €, mas 6% de gastos de gestión, mas IVA).

Octavo.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la elevación de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente.

El servicio prestado por GESVICAN a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda tiene la consideración a efectos del Impuesto del Valor Añadido de prestación de servicios, y, dentro de ellas, es calificable como operación de tracto sucesivo o continuado, en las que el devengo del IVA se produce conforme a lo establecido en el artículo 75, apartado 7º de la Ley 37/1992, que remite el mismo al momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción.

El cambio legislativo operado, junto al criterio de devengo, provoca que a las operaciones devengadas a partir del 1 de septiembre sea de aplicación el tipo general del 21%.

El importe facturado por GESVICAN correspondiente al ejercicio 2012, hasta el momento de formalización del presente convenio, asciende a 1.403.258,38 euros.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA III al Convenio de Colaboración de 24 de noviembre de 2009, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, sociedad limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Pan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del ámbito de aplicación material (Anexo Técnico).

Se modifican las actividades a desarrollar con base en este Convenio, debido a la necesidad de articular un plan de austeridad, que hace necesario ajustar y dimensionar adecuadamente las necesidades actuales de los servicios de apoyo y colaboración con la Ventanilla Única de Vivienda.

Las actividades a desarrollar por GESVICAN serán las establecidas en cláusula segunda del Convenio de 24 de noviembre de 2009 y en su correspondiente Anexo Técnico en la redacción introducida por la Adenda II, de acuerdo a lo siguiente:

a) Supresión del Servicio de Oficina Móvil de Vivienda, tanto del vehículo como su personal y gastos asociados, comprometiéndose CRV a articular un plan de venta del vehículo y gestiones de venta consensuado en todo momento con GESVICAN, según el cual una vez producida la venta se procederá al descuento en la facturación del importe de dicha venta.

b) Reducción del personal de Asistencia Técnica de 3 administrativos en sus diferentes áreas (rehabilitación, alquiler y atención al público), en base a la optimación y racionalización del servicio con el correspondiente ajuste económico y de responsabilidad por parte de CRV en las partes que se reducen.

c) Supresión del Call Centar y, en consecuencia, asunción de la atención telefónica directamente en la Oficina de Vivienda, reajustando las áreas para su correcto desempeño.

d) Supresión de las tareas de diseño gráfico e imprenta.

e) Reducción del alcance de la aplicación SIVA, eliminando de dicho alcance módulos que actualmente no son críticos para la gestión principal de ayudas y expedientes, entendiendo como críticos VPP y Registro de Demandantes.

f) Anulación del punto 15, de los Extras propuestos pendientes de realizar, habiéndose realizado gran parte de éstos, por considerarse no ser críticos su ejecución. Estos son:

a. Certificación EFQM de la Oficina de Vivienda, al mantenerse unos estándares de calidad adecuados que no obligan a su implantación.

b. Sistemas de seguridad de la información, al haberse procedido a la implantación de la LOPD en la Dirección General.

c. Elaboración de la carta de servicios de la Oficina de Ventanilla Única, al existir ya una en el propio Servicio de Promoción de Vivienda.

g) Cesión Inmediata de los Dominios de la Dirección General de Vivienda al Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Modificación del precio de la encomienda de gestión.

Se modifica la cláusula Sexta del Convenio de acuerdo a lo siguiente:

Primero, debido a la reducción del objeto del mismo de acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, minorando el importe de la valoración de las actuaciones a desarrollar por GESVICAN en 605.000 €.

Sobre dicho importe debe aplicarse el porcentaje correspondiente a los gastos de gestión y dirección de abono a GESVICAN (6%, 36.300 €), y sobre la base imponible resultante (641.300 €) el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido por el convenio originario modificado por la Adenda II (18 %, 115.434 €), lo que supone una minoración en el importe total de la encomienda (8.373.944,24 €) de 756.734 €.

En segundo lugar, debido al sobrante existente en los gastos de publicidad, cuantificados por GESVICAN en 415.000 euros.

CVE-2012-17307

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Sobre dicho importe debe aplicarse el porcentaje correspondiente a los gastos de gestión y dirección de abono a GESVICAN (6%, 24.900 €), y sobre la base imponible resultante el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido por el convenio originario modificado por la Adenda II (18 %, 79.182 €), lo que supone una minoración en el importe total de la encomienda (8.373.944,24 €) de 519.082 €.

La contabilización de las minoraciones dan lugar a que la presente encomienda de gestión se cuantifique en un total de 7.125.239,40 €.

Tercera.- Modificación de la valoración económica (Anexo Económico).

La disminución en el ámbito de aplicación material ocasiona la disminución en las cuantías establecidas en el Anexo Económico en los siguientes términos:

1. Oficina de Vivienda de Santander (local acondicionado) por un importe de 330.860,25 euros.
2. Oficina Móvil de Vivienda (vehículo acondicionado) por un importe de 179.766,19 euros.
3. Construcción del sistema informático (Software) para la gestión global de planes y ventanilla única de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por un importe de 627.152,59 euros.
4. Equipamiento informático "Hardware" por un importe de 422.551,63 euros.
5. Mantenimiento del Portal Web y de las aplicaciones de gestión "Software", de la Dirección General de Vivienda por un importe de 266.228,22 euros.
6. Personal de apoyo de la gestión de planes de vivienda (Información y atención al público presencial, apoyo en la gestión de: registro de demandantes, alquiler, promoción, disciplina y rehabilitación) y equipamiento de las Oficina de Vivienda de Santander y de la Oficina Móvil de Vivienda por un importe 3.061.906,49 euros.
7. Publicidad y Promoción (Personal y equipamiento) por un importe de 320.960,24 euros.
8. Servicio de atención telefónico "Call Center", por un importe de 199.241,51 euros.
9. Equipos técnicos de información y gestión, así como el desarrollo efectivo de las actividades informativas y de gestión referidas a las Áreas de Rehabilitación Integral del barrio de la Inmobiliaria en Torrelavega y del Casco Histórico de la Puebla Vieja en Laredo, por un importe de 287.878,61 euros.

Cuarta.- Modificación de la cláusula sexta del convenio así como el Anexo Económico a fin de actualizar la cuantía del Impuesto del Valor Añadido atendiendo al incremento del tipo impositivo al 21%.

De acuerdo a las minoraciones establecidas en las cláusulas precedentes las anualidades del convenio quedarían establecidas de acuerdo a lo siguiente:

- Anualidad 2012: 1.950.412,60 €.
- Anualidad 2013: 302.446,35 €
- Anualidad 2014: 100.815,45 €.

El importe facturado por GESVICAN, a fecha de firma de la presente adenda, asciende 1.403.258,38 €, por que quedan pendientes 547.154,22 €.

Atendiendo a los datos anteriores, la variación del tipo impositivo supone el incremento en la cuantía del impuesto en 13.910,70 € respecto a la anualidad 2012, 7.689,31 € respecto a la anualidad 2013 y 2.563,10 € respecto a la anualidad 2014, lo que da lugar a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2012: 1.964.323,30 €.
- Anualidad 2013: 310.135,66 €.
- Anualidad 2014: 103.378,55 €.

De acuerdo a dichas variaciones, la cláusula sexta, en su párrafo cuarto, queda redactada en los siguientes términos:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

"Su valoración es de siete millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y dos céntimos (7.149.402,52 €) que se financiará con cargo a las anualidades: anualidad 2009 por un importe de 1.572.447,56 €, anualidad 2010, por un importe de 925.618,07 €, anualidad 2011 por un importe de 2.273.499,37 €, anualidad 2012 por un importe de 1.964.323,30 €, anualidad 2013 por un importe de 310.135,66 € y anualidad 2014 por un importe de 103.378,55 €".

El Anexo Económico queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

- Presupuesto: 5.696.545,73 €.
- Gestión y dirección: 341.792,74 €.
- Total presupuesto: 6.038.338,47 €.
- IVA (16 % - 18 % - 21%): 1.111.064,04 €.
- Total: 7.149.402,52 €.

Quinta.- Modificación de la cláusula sexta del convenio al objeto de variar la forma de facturación por parte de GESVICAN.

El párrafo quinto de la cláusula sexta queda redactado en los siguientes términos:

"El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura

El último pago del Convenio irá acompañado de una relación valorada de las actividades realizadas. La citada relación valorada, previo informe técnico, será firmada conjuntamente por el director general de Vivienda y Arquitectura y el director gerente de GESVICAN, S. L."

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda al Convenio suscrito el 24 de diciembre de 2009, en el lugar y fecha arriba indicados.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

El gerente de GESVICAN, S. L.,
Benito MIGUELÁÑEZ MIGUELÁÑEZ.

2012/17307

CVE-2012-17307